



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE MAYO DE 2010	7066
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 26565

## CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

OXO TELECOMUNICACIONES, SA DE C.V.

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo octavo, novena, décima, puntos 1, 2, 3 y 4; décima primera y décima sexta de los estatutos sociales vigentes de OXO TELECOMUNICACIONES, SA DE C.V., por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Jueves Diecisiete (17) de Junio de Dos mil diez (2010) a las 10:00 horas al , en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Retorno Vía sin número, Local número uno (1), Plaza Farole, Tabasco Dos mil (2000), en esta Ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente: - - - - -

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y en su caso aprobación de aceptación de nuevo socio del Comité Ejecutivo de la Sociedad; conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo Séptimo de los estatutos.

II- Discusión y en su caso aprobación, en su caso, del aumento del Capital Social, de acuerdo a lo manifestado en el artículo Octavo de los estatutos de la Sociedad.

Se les recuerda a los accionistas que el libro de registro de acciones de la Sociedad permanecerá cerrado durante los períodos comprendidos desde el tercer día hábil anterior a la celebración de la Asamblea, hasta e incluyendo el día en que la misma se celebre, y que para tener derecho a asistir y votar en dicha Asamblea, deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que será expedida por la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad a solicitud de las personas inscritas como titulares de acciones en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, solicitud que deberá presentarse en el domicilio sito en **Retorno Vía sin número, Local número uno (1), Plaza Farole, Tabasco dos mil (2000)**, en esta Ciudad, cuando menos con 24 horas hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea Extraordinaria a la que se convoca por la presente, conjuntamente con la constancia de depósito respectiva.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos.

Villahermosa, Tabasco, Viernes 21 de Mayo de 2010.

  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN

No. 26519

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE  
EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00428/2006**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado **SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS**, en contra de **NATIVIDAD SILVAN OROPEZA** y **MARTHA ELENA PADRÓN CHANDOMI** con fecha veintitrés de abril del presente año, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:----

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:-

1/o.- Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al ejecutante licenciado **SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS**, en su escrito que provee, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 433, 434, 435 y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales citado, se ordena sacar a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio Rústico ubicado en la ranchería Chiltepec del Municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de TRES HECTÁREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS Y TRECE CENTIÁREAS (3-32-13 Has.), que ampara la Escritura Pública número 4,971, ante la fe del Notario Público número 13, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el predio 7, 938, folio 201, del Libro mayor Volumen número 27, propiedad de los demandados **NATIVIDAD SILVAN OROPEZA** y **MARTHA ELENA CHANDOMI**; y al cual se le fijó un valor comercial de \$738,675.00 pesos (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que el precio antes fijado, se rebajó en un diez por ciento (%10), en segunda almoneda para quedar en la cantidad de \$664,807.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.); haciendo mención que este monto servirá como base para el remate en tercera almoneda y el cual se llevará a efecto sin sujeción a tipo, tal como lo establece el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.---

2/o.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la

cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

3/o.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.----

4/o.- Advirtiéndose que el domicilio del predio sujeto a remate, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, en consecuencia, con fundamento en los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, para los efectos que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, proceda a fijar los avisos en lugares público de aquella localidad así como en el lugar del inmueble, quedando facultado el juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de la diligencia que se le encomienda y hecho que se lo devuelva a la brevedad posible.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO DANIEL LEON MARTÍNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA RAMONA SALVADOR FERNÁNDEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...".- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLE. RUBRICAS.---**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. HILARIA R. SALVDOR FERNÁNDEZ.**

No. 26521

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.****C. EDDY DE LOS SANTOS PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 0014/2010, relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO**, denunciado por **GERARDO SALVADOR GONZALEZ** y **ALBA YURIDIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, con fechas cinco de enero y veintiséis de abril del presente año, se dictaron unos proveídos, que copiados a la letra dicen:---  
**"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----**

**VISTOS;** La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:--

**1/o.-** Se tiene por presentados a los ciudadanos **GERARDO SALVADOR GONZALEZ** y **ALBA YURIDIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahogan la prevención ordenada en el punto primero (1/o) del auto de fecha uno de diciembre del año dos mil nueve; al efecto, señalan el domicilio del ciudadano **EDDY DE LOS SANTOS PEREZ**, el ubicado en la calle Mango 2-D, Fraccionamiento Las Delicias, Colonia Santa Amalia de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.---

**2/o.-** Consecuentemente, se tienen por presentados los ciudadanos **GERARDO SALVADOR GONZALEZ** y **ALBA YURIDIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, con su escrito de denuncia de fecha siete de octubre del año dos mil nueve y documentos anexos consistentes en: Copia fotostática simple de credencial para votar a nombre de **MENDEZ OLAN THELMA**; copia certificada del acta de defunción número 00259, a nombre de **GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO**, expedida por el Oficial número 01 del Registro Civil de esta Ciudad; copias certificadas de actas de nacimiento número 00973 y 653, a nombres de **GERARDO OSALVADOR GONZALEZ** y **ALBA YURIDIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, expedidas por el Oficial del Registro Civil antes mencionado; copia certificada de la Escritura Pública número **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS**, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del licenciado **CARLOS A. ROMERO PRIEGO**, Notario Público número **DOS**, con residencia en esta Ciudad; así como una copia del escrito de denuncia; promoviendo juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENS DE LA EXTINTA GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO**, quien falleció el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la Ranchería Independencia Primera Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, a causa de **HEMORRAGIA INTRACEREBRAL.-TRAUMATISMO DIRECTO DE CRANEO.----**

**3/o.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1655, 1658 fracción I, 1661, 1662, 1667, 1668, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 616, 617, 618, 619, 621, 636, 639, 640, 641, 644 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.----

**4/o.-** Gírese alento oficio al Director del Archivo General de Notarías de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a efectos de que se sirva informar a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, con domicilio ampliamente conocido en la calle Otto Wolter Peralta, sin número (CENTRO DE JUSTICIA, DE LOS JUZGADOS CIVIL, PENAL Y DE PAZ), por la Biblioteca Pública Municipal, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, si en esa dependencia a su cargo o en la búsqueda que realice en la base de datos Nacional del RENAT al que tiene acceso, la extinta **GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO**, en vida haya otorgado testamento público abierto o de cualquier otra naturaleza, de conformidad con el artículo 640 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado y 57 Fracción XV del Reglamento de la Ley del Notariado; asimismo hágaseles del conocimiento a los denunciados que la búsqueda y expedición del informe antes solicitado, será "previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado"; lo anterior en atención a la circular número 038 de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, signada por el Magistrado **RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

**5/o.-** Con fundamento en el artículo 9º del Código Procesal Civil vigente en el Estado, hágaseles saber a los promoventes de cuenta, que por economía procesal, quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado el oficio ordenado en el punto que antecede.---

**6/o.-** De igual forma, requiérase a los denunciados, para que dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que sean legalmente notificados del presente auto, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si existen otros descendientes directos (hijos) de la extinta **GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO**, para efectos de hacerles saber la radicación del presente intestado y comparezcan ante esta Autoridad Judicial a efectos de dirimir sus derechos hereditarios; lo anterior de conformidad con los artículos

1668, 1675, 1687 y demás relativos y aplicables del Código Civil, en relación con el numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado.----

7/o.- Por otra parte, advirtiéndose de la copia certificada del acta de defunción de la hoy extinta **GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO**, misma que exhiben los denunciantes, que en el apartado **NOMBRE DEL CONYUGE** aparece asentado el nombre de **EDDY DE LOS SANTOS PEREZ**; al efecto, por conducto de la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado, hágasele saber al antes mencionado, en su domicilio ubicado en la calle Mango 2-D Fraccionamiento Las Delicias, Colonia Santa Amalia de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, la radicación del presente intestado, con la finalidad de que manifieste lo que corresponda y acredite con documento idóneo sus derechos hereditarios; lo anterior de conformidad con el artículo 1689 del Código Civil, en relación con el numeral 642 fracción I del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, para lo cual se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente auto de inicio; asimismo, requiérasele para que en igual término, señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con los artículos 123 fracción III, 135 y 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----

8/o.- Consecuentemente, se cita a los presuntos herederos, así como al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para llevar a efecto la junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, para lo cual se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, debiendo comparecer debidamente identificados con documento idóneo a satisfacción de este Juzgado, apercibidos que no habrá prórroga de espera.----

9/o.- Téngase asimismo a los denunciantes, nombrando como representante común en la presente causa, al ciudadano **GERARDO SALVADOR GONZALEZ**, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

10°.- Por último, se tiene a los denunciantes, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el local ubicado en la calle Morelos número 306-B de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente y reciban toda clase de documentos, a los ciudadanos **THELMA MENDEZ OLAN** y **FERNANDO FEDERICO MARTINEZ OSORIO**, lo anterior, con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil en vigor.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA**

**RAMONA SALVADOR FERNANDEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE... AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.----**

**AUTO COMPLEMENTARIO**

**...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---**

**VISTOS.-** La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-

1/o.- Se tiene por presentada a los ciudadanos **GERARDO SALVADOR GONZALEZ Y ALBA YURIDIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, con su escrito de cuenta, por medio del cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que ignoran el domicilio del ciudadano **EDDY DE LOS SANTOS PEREZ**, en consecuencia de conformidad con lo establecido por el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele la radicación del juicio y el presente proveído al ciudadano **EDDY DE LOS SANTOS PEREZ**, por medio de un edicto que se publicará en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en el Estado. Asimismo fíjese uno en la puerta de este juzgado.----

2/o.- consecuentemente, se cita a los presuntos herederos, así como al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para llevar a efecto la junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, para lo cual se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, debiendo comparecer debidamente identificados con documento idóneo a satisfacción de este Juzgado, apercibidos que no habrá prórroga de espera.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----**

**LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA RAMONA SALVADOR FERNANDEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE... AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.---**

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. HILARIA R. SALVADOR FERNANDEZ.**

No. 26528

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

C. JOSE INES GARCIA LEON.  
DOM: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 301/2007, RELATIVO AL JUICIO : ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR: LIC. MONICA DEL CARMEN OSORIO GARCIA, EN CONTRA DE: JOSE INÉS GARCIA LEON Y BARTOLA HERNANDEZ DOMINGUEZ, CON FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA , TABASCO. A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto: - lo de cuenta se acuerda :-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana MANUELA HERNANDEZ MARIN con su escrito de cuenta y en virtud de que la actora manifiesta que el demandado JOSE INES GARCIA LEON es de domicilio ignorado, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico de Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sapaet, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de Agua y Saneamiento ) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, que el Ciudadano JOSE INES GARCIA LEON, es de domicilio ignorado, con lo dispuesto en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado -----

que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE .**

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Jueza Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN SANCHEZ LAZARO que certifica y da fe.

Al calce una firma .- ilegible.- Rubrica .- Conste.-----

---EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SECRETARIO DE ACUERDOS .  
LIC. JUAN SANCHEZ LAZARO.**

No.- 26538

## JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

LUIS ORTIZ PAYRO.  
PRESENTE.

En el expediente número **239/2009**, relativo al juicio en la vía ORDINARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por JOSE ABRAHAM TENORIO BRAVATA y MARIA DE LOS SANTOS IGNACIO MONTERO por sus propios derechos, en contra de LUIS ORTIZ PAYRO, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve y veinte de abril de dos mil diez, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:----

### AUTO DE INICIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MEXICO. TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.---**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a los ciudadanos **JOSÉ ABRAHAM TENORIO BRABATA Y MARIA DE LOS SANTOS IGNACIO MONTERO** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) recibo original, (1) plano original, (1) recibo de ingreso original, (1) escritura copia certificada, (1) expediente copia certificada con los que viene a promover en la vía **ORDINARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**, en contra de **LUIS ORTIZ PAYRO**, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la **UNIDAD DEPORTIVA SIN NÚMERO VILLA MACULTEPEC, CENTRO, TABASCO.---**

**DE QUIEN RECLAMA LAS PRESTACIONES SIGUIENTES:** A).- **EL OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA** de una fracción del predio rústico ubicado en la **Ranchería Samarcanda del municipio de Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie de 400.00 m2. (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 27.810 metros con propiedad de Alberto Poncet; al Sur: en 28.398 metros, con Calle de Acceso; al Este: en 13.186 metros, con propiedad de Luis Ortiz Payro; y al Oeste: 15,210 metros, con calle de acceso, y demás prestaciones señalada en los incisos B) y C) de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 2510, 2512, 2548 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 203, 204, 205 y 206 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DIAS HABILES**, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.---

**CUARTO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la **CALLE JUAN DE LA BARRERA NUMERO 149, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados **FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, STALIN LOPEZ RUIZ, EFRAIN LOPEZ LOPEZ, LETICIA CERVANTES GOMEZ, JUANA LUISA MADRIGAL LARA Y KARLA FABIOLA CARRERA MEDINA**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

**QUINTO.-** Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a los licenciados **FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, STALIN LOPEZ RUIZ y EFRAIN LOPEZ LOPEZ**, en términos de los artículos 72, 84, y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le---

reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.---

**SEXTO.-** En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere el actor en su escrito inicial mismo que se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.---

Advirtiéndose que dicho Registrador se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de JALPA DE MENDEZ TABASCO, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda girar el oficio de estilo al Registrador Público de aquella localizada para la inscripción preventiva ordenada en el punto que antecede.---

**SEPTIMO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígamele que se reservan para ser acordada en su oportunidad.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CLAUDIA ZAPATA DIAZ**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. TABASCO, MEXICO. VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.---**

**Visto lo de cuenta se acuerda:---**

**PRIMERO.-** Como lo solicita el Licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, Abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aun cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio del demandado, no se obtuvo la localización del domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos--

civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio al referido demandado LUIS ORTIZ PAYRO, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de treinta y uno de marzo de dos mil nueve, que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código adjetivo civil vigente.---

**SEGUNDO.-** Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano LUIS ORTIZ PAYRO y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.----

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CLAUDIA ZAPATA DIAZ**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **PILAR AMARO TEJERO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.----

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---**

**LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No.- 26549

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 258/2010, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MARCO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, con fecha Catorce de mayo del año dos mil diez, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:---

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

**VISTOS.-** La razón secretarial, se acuerda:--

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano MARCO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Escritura Pública 5303 (Cinco mil trescientos tres), de fecha trece de agosto del 2003; Certificado de Inscripción de la propiedad, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; notificación original, expedida por el licenciado JOSE CRISTIAN GARCIA LOPEZ, Subdirector del departamento de Catastro Municipal; Recibo de impuesto predial año 2010; plano original, con los que promueve JUICIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble, ubicado en la Ranchería Galeana Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 3-42-82.50 Has., (TRES HECTÁREAS CUARENTA Y DOS AREAS OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS CINCUENTA FRACCIONES), bajo las siguientes medidas y colindancias; al Norte en dos medidas 201.87 metros con, FIDENCIO DE LA CRUZ, y otra de 01.00 metros con, ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO; al SUR: en 160.00 metros con MARCO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ; al Este: en dos medidas 98.99 y 126.00 metros con ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO; al Oeste: en dos medidas 124.00 y 53.00 metros con, FRANCISCO GONZALEZ CORDOVA; y al Noreste en 38.00 metros con FRANCISCO GONZALEZ CORDOVA.---

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de -----

Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: FIDENCIO DE LA CRUZ, FRANCISCO GONZALEZ CORDOVA, MARCO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, NICOMEDES RICARDEZ I, y ALFONSO DE LA CRUZ R. (hoy con ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO), quienes tienen su domicilio, en la Ranchería Gregorio Méndez, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civiles, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien

motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.---

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Galeana Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, el cual consta de una superficie de 3-42-82.50 Has., (TRES HECTÁREAS CUARENTA Y DOS AREAS OCHENTA Y DOS CENTIAREAS CINCUENTA FRACCIONES), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en dos medidas 201.87 metros, con FIDENCIO DE LA CRUZ y otra de 01.00 metros con, ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO; al SUR: en 160.00 metros con MARCO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ; al Este: en dos medidas 98.99 y 126.00 metros con ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO; al Oeste: en dos medidas 124.00 y 53.00 metros con, FRANCISCO GONZALEZ CORDOVA; y al Noroeste en 38.00 metros con FRANCISCO GONZALEZ CORDOVA, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.----

**SEXTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

**SEPTIMO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 25-6, ubicada en la calle Gregorio Méndez, de este Municipio de

Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para oír las y recibirlas, y para que en su nombre y representación le sean entregado toda clase de documentos al ciudadano licenciado JOSE ESTEBAN LOPEZ BOLAINA.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GOMEZ GOMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.----

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.

No. - 26544

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

**QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0107/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MANUELA ARANDA MARTINEZ, CON FECHA DIECISEIS DE FEBRERO del año dos mil diez se dictó un auto de inicio, el cual copiado a la letra dicen:-**

**“JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.---**

**VISTOS.-** La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana **MANUELA ARANDA MARTINEZ**, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha veintinueve de enero del presente año.—

**SEGUNDO.-** Atento al punto que antecede se procede a acordar el escrito inicial de la siguiente manera; Con el escrito de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve y escrito cuenta, un traslado y documentos anexos, consistentes en: original de un recibo de dinero por la cantidad de \$47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) de fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos sesenta y siete; copia simple de un plano; original de un certificado negativo propiedad, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio licenciada **GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO**; copia simple con sellos originales del oficio número SC/DC/208/2009, en el cual consta informe del predio, de fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, expedida por el C.P. **ROBERTO PEREZ ZAMUDIO**, Subdirector de Catastro; un recibo original de Comisión Federal de Electricidad a favor de **JOSE CHACON LARA**; un recibo de pago de servicios de tercero de Telecomunicaciones de México, a favor de **JOSE CHACON LARA**; un comprobante de pago de Teléfonos de México, a favor de **IRMA CACHON ARANDA** y un recibo original de Teléfonos de México a favor de **CACHON ARANDA IRMA** y un traslado; se tiene por presentada a la ciudadana **MANUELA ARANDA MARTINEZ**, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano ubicado en la calle José María Morelos y Pavón número 618, colonia Centro, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 391.00 m<sup>2</sup> (trescientos noventa y un metros cuadrados) de la cual existe una superficie de

construcción de 250.00 metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE**: 8.80 ocho metros ochenta centímetros, con la escuela Pública Josefina Tapia Morales; al **SUR**: 10.00 diez metros con la calle José María Morelos y Pavón; al **ESTE**: 40.44 cuarenta metros y cuarenta y cuatro centímetros con propiedad de Magnolia Fernández de Sáenz y al **OESTE**: 40.00 cuarenta metros con Ventura Palenque de Márquez y Secretaria de Educación Pública.---

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

**CUARTO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

**QUINTO.-** Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **MANUELA ARANDA MARTINEZ**, a fin de que en un término de **TRES DIAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

**SEXTO.-** Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.----

**SEPTIMO.-** Asimismo notifíquese a los colindantes: **MAGNOLIA FERNANDEZ DE SAENZ**, en la calle José María Morelos y Pavón número 616 seiscientos dieciséis en esta ciudad de Frontera Centla, Tabasco; **ESCUELA SECUNDARIA JOSEFINA TAPIA MORALES**, en la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, casi frente las oficinas que pertenecieron a Banrural y la Asociación Ganadera Local de este Municipio y su representante es el Director Profesor **JORGE ZAMUDIO VAZQUEZ**; **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por el profesor **FELIPE RENAN ALVAREZ VIENTO**, en su carácter de jefe de Sector número 9 nueve, de este distrito de Frontera, Centla, Tabasco, es el ubicado en la calle Francisco I. Madero número 212 doscientos doce altos, esquina con calle José María Morelos y Pavón en esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; asimismo la promovente bajo protesta de decir verdad aclara que la señora Ventura Palenque de Márquez, actualmente ya no es su colindante ya que la totalidad de la colindancia le pertenece a la Secretaría de Educación Pública, aclaración que se le tiene por hecha; por lo que se ordena que se les haga de su conocimiento la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias, a fin de que en un término de TRES DIAS computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses-----

convengan; como también para que señale domicilio y autoricen personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

**OCTAVO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígasele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo requerido en los puntos que anteceden.---

**NOVENO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, así como para recibir todo tipo de documentación, la casa habitación ubicada en la calle José María Morelos y Pavón, numero 618, Colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos y para recibir toda clase de documentación, tomar apuntes y revisar el expediente a los Licenciados **DULCE JULIANA GALLEGOS OJEDA** y/o **MIGUEL VALDIVIEZO CERVANTES**, autorización que se le tiene por hecha.--

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIN OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

**ATENTAMENTE  
EL C. JUEZ DE PAZ.  
LIC. LUDWIN OVANDO RAMON.**

No. 26556

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO  
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 247/2010, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana **MARÍA SOLÓRZANO ALEJANDRO**, con fecha treinta de abril del año dos mil diez, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:----

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO  
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A  
TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

VISTOS:- La razón secretarial, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana **MARÍA SOLÓRZANO ALEJANDRO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Contrato Privado de Compraventa, de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco; Certificado de No Inscripción de la propiedad, expedida por la Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**; Constancia de búsqueda en el padrón Catastral, y plano original, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble, ubicado en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 3,678.00 m2., tres mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 14.00 metros con, **BALVINO ÁLVAREZ ARIAS**; Al Sur: en 19.60 metros con camino vecinal; Al Este: en 219.00 metros con **BALVINO ÁLVAREZ ARIAS**; y Al Oeste: en 218.30 metros con carretera Comalcalco-Cunduacán.-----

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con lo numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos

vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

**CUARTO.-** Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: **BALVINO ÁLVAREZ ARIAS**, quien tiene su domicilio, en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección, este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el

lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna personas tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.----

**SSEXTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio RÚSTICO ubicado en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 3,678.00 m2., tres mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 14.00 metros con, BALVINO ÁLVAREZ ARIÁS; Al Sur: en 19.60 metros con camino vecinal; Al Este: 219.00 metros con BALVINO ÁLVAREZ ARIÁS; y al Oeste: en 218.30 metros con carretera Comalcalco- Cunduacán, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.----

**SSEXTIMO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.-----

**SSEXTAO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 100, del Barrio de Santa Ana, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para oírlas recibirlas en su nombre y representación toda clase de citas y notificaciones y revisar el expediente tantas y cuantas veces sea necesario a los-

ciudadanos licenciados MIRNA CÓRDOVA ARELLANO y BERNADO ESQUIVEL SENTIES, de igual forma designa como su abogado patrono a la licenciada MIRNA CÓRDOVA ARELLANO, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

**ATENTAMENTE.**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**  
**LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.**

No.- 26548

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 644/2009, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LUCIA CASTAÑEDA, FRANCISCA CASTAÑEDA, MARIA DE LA CRUZ CASTAÑEDA PEREZ, MAGDALENA JUAREZ PEREZ, MARTINA LOPEZ PEREZ, MARIA LUCRECIA LOPEZ PEREZ, JOSE ANGEL LOPEZ CASTAÑEDA, JUAN CARLOS Y JORGE LUIS DE APELLIDOS LOPEZ CASTAÑEDA Y OTILIA CASTAÑEDA PEREZ, A BIENES DE LOS EXTINTOS FRANCISCA PEREZ LEON, ERMINIA PEREZ LEON y/o HERMINIA PEREZ LEON, VENANCIA PEREZ LEON Y ANGELA PEREZ LEON, CON FECHAS VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE Y SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTARON ACUERDOS QUE LITERALMENTE DICE:----

### AUTO DE INICIO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda.----

**PRIMERO.-** Se tienen por presentados a los Ciudadanos LUCIA CASTAÑEDA, FRANCISCA CASTAÑEDA, MARIA DE LA CRUZ CASTAÑEDA PEREZ, MAGDALENA JUAREZ PEREZ, MARTINA LOPEZ PEREZ y MARIA LUCRECIA LOPEZ PEREZ, JOSE ANGEL CASTAÑEDA LOPEZ y/o JOSE ANGEL LOPEZ CASTAÑEDA y/o ANGEL CASTAÑEDA LOPEZ, JOSE ANGEL, JUAN CARLOS y JORGE LUIS DE APELLIDOS LOPEZ CASTAÑEDA y OTILIA CASTAÑEDA PEREZ, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: cinco actas de defunción, diez actas de nacimiento, dos actas de matrimonio, una acta de reconocimiento y copias simples de un contrato de compraventa, mediante lo cual vienen a denunciar JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de las extintas FRANCISCA PEREZ LEON, ERMINIA PEREZ LEON y/o HERMINIA PEREZ LEON, VENANCIA PEREZ LEON y ANGELA PEREZ LEON; quienes fallecieron respectivamente los días treinta de marzo de dos mil uno, veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, el dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco y el veinte de julio de dos mil nueve; siendo el último domicilio de las dos primera extintas referidas, el ubicado en el Poblado Huimango de este Municipio de Cunduacán, Tabasco y el de la tercera de las extintas el ubicado en la ranchería Anta de Cunduacan, Tabasco.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1662, 1724 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 79, 82, 616 fracción II, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 624, 639, 640, 641, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia, se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia, fórmese

expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Hágase del conocimiento de la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.---

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías, con domicilio en la calle José Narciso Roviroza, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que informen si en esas dependencias a su cargo se encuentra depositada alguna disposición Testamentaria otorgada por las de cujus FRANCISCA PEREZ LEON, ERMINIA PEREZ LEON y/o HERMINIA PEREZ LEON, VENANCIA PEREZ LEON Y ANGELA PEREZ LEON; quienes fallecieron respectivamente los días treinta de marzo de dos mil uno, veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, el dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco y el veinte de julio de dos mil nueve; siendo el último domicilio de las dos primera extintas referidas, el ubicado en el Poblado Huimango de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; el de la tercera de las extintas el ubicado en la Ranchería Anta de Cunduacan, Tabasco, y la última de las extintas el ubicado en la Ranchería Huimango, Segunda Sección, Cunduacán, Tabasco.----

De igual forma se requiere a dichas dependencias, para efectos de que dicha información además la busquen en la base de datos nacional del RENAT al que tiene acceso y se informe al respecto.---

Previo el pago de los derechos correspondientes a costa del interesado" lo anterior conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notario para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento Público de la Propiedad.---

**CUARTO.-** Requierase a los promoventes, para que en el término de TRES días hábiles contados al día siguiente al que sean notificados del presente auto, manifiesten respecto a los domicilios de los ciudadanos NARCISO CASTAÑEDA PEREZ, VICENTE JUAREZ, MARCOS LOPEZ N y/o MARCOS LOPEZ FUENTES y JOSE ISABEL LOPEZ, para los efectos de hacerles saber de la radicación del presente juicio, de conformidad con el numeral 640 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**QUINTO.-** En virtud de lo anterior, se reserva de señalar fecha para el desahogo de la Junta que estable el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

**SEXTO.-** Los denunciados señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Dirección de Asuntos Jurídicos que se localiza en la planta alta del Palacio Municipal, con domicilio en la Calle Zaragoza

esquina con Ramón Mendoza de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados ANTONIO BAENA VITE, CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO, GERGIO GARRIDO PALMA y MARCELO CALIX CORTAZA; designando como a su Abogado Patrono al Licenciado GERGIO GARRIDO PALMA, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, se les tiene por hecha la misma conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.---

**SEPTIMO.-** Se tiene a los promovente nombrando como representante común a la ciudadana LUCIA CASTAÑEDA.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, con quien actúa, certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy, registrándose bajo el número de expediente 644/2009. Conste.---

**RAZON SECRETARIAL.-** En fecha seis de abril del año dos mil diez, doy cuenta a la Ciudadana Jueza con el estado procesal que guardan los presentes autos con el suscrito por el Ciudadano GERGIO GARRIDO PALMA, de fecha de recibido el día veinticuatro de marzo del año en curso.---Conste.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

**VISTO.-** Lo de cuenta se acuerda.---

**PRIMERO.-** Visto el cómputo secretarial que obra a la vuelta de la foja cuarenta y uno de autos, se advierte, que el término concedido al ciudadano JOSE ISABEL LOPEZ, para desahogar la vista del punto CUARTO del auto de inicio, señalar domicilio en segunda instancia y manifestar lo que a sus derechos convenga, ha fenecido, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por perdido ese derecho y con fundamento en el numeral 136 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, se le señala como domicilio procesal **LAS LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS** de este Juzgado.---

**SEGUNDO.-** Ahora bien, con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al Licenciado GERGIO GARRIDO PALMA, abogado patrono de la parte actora, haciendo valer una serie de manifestaciones, respecto a las constancias actuariales que obran en las fojas cuarenta y cuarenta y uno de autos, las cuales se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar.---

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior, por seguridad jurídica, tomando en consideración que no se tiene la certeza de que los presuntos coherederos VICENTE JUAREZ Y MARCO LOPEZ FUENTES hayan fallecido, de conformidad con el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágaseles saber a VICENTE JUAREZ y MARCO LOPEZ FUENTES,

la radicación de la presente sucesión, así como la fecha de la junta de herederos, a través de un edicto el cual se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado; haciéndoles saber a los interesados VICENTE JUAREZ y MARCO LOPEZ FUENTES, que se les concede el término de TREINTA DIAS, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, acrediten su entroncamiento con las autoras de la mortual y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, aperecidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, les surtirán sus efectos a través de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.---

**CUARTO.-** Como lo solicita el ocursoante y de conformidad con lo establecido por el artículo 642 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se cita a los ciudadanos LUCIA CASTAÑEDA, FRANCISCA CASTAÑEDA, MARIA DE LA CRUZ CASTAÑEDA PEREZ, MAGDALENA JUAREZ PEREZ, MARTINA LOPEZ PEREZ y MARIA LUCRECIA LOPEZ PEREZ, JOSE ANGEL CASTAÑEDA LOPEZ y/o JOSE ANGEL LOPEZ CASTAÑEDA y/o ANGEL CASTAÑEDA LOPEZ, JOSE ANGEL, JUAN CARLOS y JORGE LUIS DE APELLIDOS LOPEZ CASTAÑEDA y OTILIA CASTAÑEDA PEREZ, JOSE ISABEL LOPEZ, VICENTE JUAREZ, MARCO LOPEZ FUENTES, y al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para llevar a efecto la Junta que establece el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y para tales efectos de señalan LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, debiendo el compareciente identificarse a satisfacción de este juzgado, advertido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.---

Se les hace saber a los promoventes, que se señalará dicha fecha, para los efectos de que se tenga la oportunidad de desahogar la notificación ordenada en el punto TERCERO de este mismo auto.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, que certifica y da fe.---

**EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.**---

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ  
AREVALO.**

No.- 26535

**JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX,  
MACUSPANA, TABASCO.**CC. JUAN BROCA GARCIA Y TILO BROCA GARCIA  
DONDE SE ENCUENTREN:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 98/2005, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JUAN BROCA ARIAS, PROMOVIDO POR MÁXIMA ANTONIO DE LA CRUZ O MÁXIMA ANTONIO CRUZ Y OTROS, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.---**

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.-** Con los oficios de cuenta, se tiene al Licenciado **CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTRO**, Gerente de Soporte Comercial de Teléfonos de México, S.A de C.V y a la Licenciada **JOSEFINA CASTELLANOS GONZALEZ**, Agente Comercial Interino Ciudad Pemex, de la Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, respectivamente, informando que realizada la búsqueda en la base de datos no se encontró registro a nombre de **TILO BROCA GARCIA** y **JUAN BROCA GARCIA**, mismos que se agregan a los autos para que obren como en derecho corresponda.---

**SEGUNDO.-** Visto lo anterior y toda vez que se ha indagado el domicilio de los presuntos herederos **JUANA** y **TILO** de apellidos **BROCA GARCIA**, según constancias obtenidas y que obran en autos, efectuadas por la actuario judicial de fechas diecisiete de septiembre y veintidós de septiembre ambos del dos mil nueve, en donde se pone de manifiesto que el domicilio de **ELIZABETH GARCIA DE LA CRUZ**, madre de los presuntos herederos se encuentra cerrado, asimismo obran agregados los informes expedidos por **EL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**, de fecha cinco de febrero de dos mil diez, informe del **COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diez, informe de **TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, de fecha veinte de abril de dos mil diez y de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD** de fecha nueve de febrero de dos mil diez, en los cuales que no se encontró registro alguno de dichos presuntos herederos.---

**TERCERO.-** Por lo anterior, se considera que existen elementos suficientes para declarar que los presuntos herederos **JUANA BROCA GARCIA** y **TILO BROCA GARCIA**, son presuntamente de domicilio ignorado; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 131 fracción III, 139 fracción II y 636 del Código

de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena notificar los acuerdos de fechas ocho de julio, nueve de septiembre, la junta de herederos no efectuada de veintitrés de septiembre, uno de octubre, veintidós de octubre y seis de noviembre todos del año dos mil nueve, a los presuntos herederos **JUANA BROCA GARCIA** y **TILO BROCA GARCIA**, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial, otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado y en la puerta de este juzgado, asimismo se les requiere para que comparezcan ante esta autoridad a deducir sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de CINCO DIAS hábiles, el cual empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, advertidos que de no hacerlo perderán su derecho y se les señalará las listas fijadas en los tableros de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código adjetivo en vigor en el Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA LUNA MARTINEZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

**AUTO COMPLEMENTARIO**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO. MEXICO. OCHO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.---**

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:--

**PRIMERO.-** Como está ordenado en el expediente 249/2009, relativo al juicio Testamentario a bienes del extinto **JUAN BROCA ARIAS**, promovido por **MÁXIMA ANTONIO DE LA CRUZ**, **FIDEL Y SALOMON** de apellidos **BROCA ANTONIO**, en el punto séptimo del auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil nueve, se acumula el expediente antes citado al presente expediente, haciéndole saber a las partes que en lo sucesivo deberán de dirigirse al expediente número 98/2005.---

**SEGUNDO.-** Por lo anterior, y en virtud de que no fue posible llevar a cabo la Junta de Herederos señalada dentro del expediente 249/2009, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes del extinto **JUAN BROCA ARIAS**, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE**, para llevar a efecto la Junta de Herederos, de conformidad con el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado; en consecuencia, cítese a todos los presuntos herederos dentro del presente juicio para que comparezcan ante este Juzgado debidamente identificados a la lectura de testamento en la hora y fecha

antes señalada, y si es su deseo hacer valer su derecho al momento del desahogo de dicha diligencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO. MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

#### AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

**VISTO.**- El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.**- Por presentado al licenciado JULIO CESAR ZAPATA LOPEZ, abogado patrono de los presuntos herederos MAXIMA ANTONIO DE LA CRUZ, FIDEL Y SALOMON de apellidos BROCA ANTONIO, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a solicitar se señale nueva fecha para la lectura de testamento, por lo que se señalan para tales efectos las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, debiendo comparecer debidamente identificados con documento que contenga firma y fotografía.---

**SEGUNDO.**- El artículo 631 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado señala que si durante la tramitación de un intestado apareciere el testamento, se sobreseerá aquel para abrir el juicio de testamentaria, remitiendo el expediente a quien deba conocer de ésta a no ser que las disposiciones testamentarias se refieran sólo a una parte de los bienes, y en el caso específico se hace notar que el testamento público abierto que exhibe MÁXIMA ANTONIO DE LA CRUZ, FIDEL BROCA ANTONIO Y SALOMON BROCA ANTONIO, el testador JUAN BROCA ARIAS, dispone del mismo bien inmueble que fue descrito en juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto JUAN BROCA ARIAS, radicado bajo el expediente número 285/2005, promovido por ELIZABETH GARCIA DE LA CRUZ; sin embargo existe una pensión post mortem que hasta la presente fecha no se ha emitido alguna orden de pago, como se desprende del informe rendido mediante oficio visible a foja 183 y 184 de autos, por lo que para estar en aptitud de resolver en cuanto a la subsistencia o sobreseimiento del juicio INTESTAMENTARIO del extinto antes mencionado únicamente en que lo que respecta a dicha pensión, gírese oficio al ABOGADO GENERAL DE LA COORDINACIÓN JURIDICA, REGIONAL ZONA SURESTE, con domicilio en AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NÚMERO 2000 FRACCIONAMIENTO CARRIZAL TABASCO 2000, para que informe a este juzgado si se ha realizado algún pago de la pensión Post Mortem por concepto de fallecimiento de JUAN BROCA ARIAS, con FICHA 80347, y en caso de ser afirmativo a qué personas se realizó dicho pago; haciéndole saber que se le concede un término de CINCO DÍAS HABILÉS

contados a partir del día siguiente en que sea recibido el oficio de estilo, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se harán acreedores a la medida de apremio contemplada en el numeral 129 fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor, consistente en una multa de CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO. MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

#### AUTO COMPLEMENTARIO

##### JUNTA DE HEREDEROS NO EFECTUADA

En Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, México, siendo las nueve horas con treinta minutos del veintitres de septiembre de dos mil nueve, estando en audiencia pública de conformidad con los artículos 6 y 104 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, la Ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Noveno Distrito Judicial de Ciudad Pemex, Macuspana Tabasco, asistida por el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, con quien actua, certifica y da fe.---

Se hace constar que no comparece el Licenciado PLINIO MANUEL SOLIS GARCIA, Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado a pesar de estar debidamente notificados: así mismo se hace constar que comparecen los Ciudadanos MAXIMA ANTONIO DE LA CRUZ, FIDEL Y SALOMON de apellidos BROCA ANOTONIO, todos los anteriores de generales conocidas en autos. Visto el Estado Procesal de los presentes autos, la Jueza acuerda: **PRIMERO.**- El artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado señala que para la junta de herederos señalada en el artículo 635 del ordenamiento legal antes citado, serán citados los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario, si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del autor de la sucesión, y advirtiéndose de la constancia de fecha veintidós de septiembre del dos mil nueve visible a foja doscientos cuarenta y ocho de autos, que la Actuaría Judicial al momento de constituirse en el domicilio ubicado en la Avenida Canal sin número, en busca de ELIZABETH GARCIA DE LA CRUZ, la vecina de la casa de un costado de dicho inmueble le manifestó que no había nadie en esa casa, que una noche llegó la AFI y se llevó a todos los de esa casa y a la señora ELIZABETH por venta de drogas y que su hijo Tilo se fue a Cancún. Ahora bien y en virtud de que como se desprende de la lectura a las actas de nacimiento a nombre de JUAN BROCA GARCIA y TILO BROCA GARCIA, visibles a foja ochenta y nueve y noventa de autos, se advierte que ambos han adquirido la mayoría de edad, por lo que ha cesado la representación que ha venido teniendo su señora madre ELIZABETH

GARCIA DE LA CRUZ, como tutor dativo, admitiendo así la capacidad de ejercicio y capacidad procesal para comparecer a juicio y defender sus derechos en el presente juicio, por lo que para no vulnerar la garantía de audiencia de los descendientes antes mencionados consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dese vista a los denunciantes MAXIMA ANTONIO DE LA CRUZ, FIDEL Y SALOMON DE APELLIDOS BROCA ANTONIO con la constancia actuarial de fecha veintidós de septiembre del dos mil nueve visible a fojas doscientos cuarenta y ocho de autos para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la presente fecha, proporcionen el domicilio en donde deberá notificarse a JUANA BROCA GARCIA y TILO BROCA GARCIA, descendientes de JUAN BROCA ARIAS los autos de fechas ocho de julio del dos mil nueve, nueve de septiembre del dos mil nueve y la presente constancia para efectos de que si es su deseo comparezcan a la lectura de testamento que para el efecto se señale, así como para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este auto, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos mediante listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 70 fracción I y 123 fracción III, 136 y 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, 29 y 30 del Código Civil en vigor para el estado. SEGUNDO.- Tórnese los autos a la actuaria judicial para que notifique el auto de fecha ocho de julio del dos mil nueve, nueve de septiembre del dos mil nueve y la presente constancia al Licenciado NICOLAS OLAN MAGAÑA, tutor dativo del menor SANTO BROCA GARCIA -----

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia a las once horas del día de su encabezamiento, leída en todo su contenido de conformidad con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, firmando en ella los que intervinieron, supieron y pudieron hacerlo ante la suscrita Jueza de los autos y el Secretario de Acuerdos con quien certifica y da fe.----

#### AUTO COMPLEMENTARIO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO. MÉXICO. UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.---**

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada FAVIOLA GONZALEZ BAEZA, Abogada adscrita al Modulo 1 de la Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos, mediante el cual da contestación al oficio número 1869-II de fecha catorce de septiembre del dos mil nueve, y por las razones que expone, giresé nuevamente oficio a la empresa antes mencionada para efectos de informarle que se le concede una prórroga de cinco días hábiles siguientes al de la recepción del citado oficio para que dé contestación al oficio señalado en líneas anteriores.---

**SEGUNDO.-** Por presentada a MAXIMA ANTONIO DE LA CRUZ, heredera en el presente juicio, con su escrito de cuenta, manifestando que TILO BROCA GARCIA ya tiene conocimiento del presente juicio, en virtud de que la cédula de notificación de fecha veinticinco de agosto del presente año fue recibida por el antes mencionado, por lo que dígasele a la promovente que a pesar de que TILO BROCA GARCIA efectivamente recibió la cédula de notificación de fecha veinticinco de agosto del dos mil nueve, visible a foja doscientos treinta y nueve de autos, la actuaria judicial al momento de levantar la constancia de fecha veinticinco de agosto del dos mil nueve manifiesta que notifica personalmente a ELIZABETH GARCIA DE LA CRUZ, por conducto de TILO BROCA GARCIA, así que no obstante haberla recibido, la notificación le surte sus efectos a la persona a quien va dirigida la cédula de notificación, más no a la persona que la recibe, por lo que deberá estarse a lo acordado en la constancia de Junta de Herederos no efectuada de fecha veintitrés de septiembre del dos mil nueve.---

**TERCERO.-** En cuanto a la manifestación que realiza la promovente en el sentido de que mediante escrito de fecha diecinueve de agosto del dos mil nueve señala el domicilio de los herederos JUANA BROCA GARCIA Y TILO BROCA GARCIA, dígasele que se esté a las constancias actuariales de fechas diecisiete de septiembre y veintidós de septiembre, ambas del presente año.----

**CUARTO.-** Tórnese los autos a la actuaria judicial para que notifique el presente acuerdo al Licenciado NICOLAS OLAN MAGAÑA, tutor dativo del menor SANTO BROCA GARCIA, y a AURORA, LAURA, LUZ DEL ALBA, JOSE LUIS, en el domicilio que tiene señalado en autos, juntamente con los autos de fechas ocho de julio del dos mil nueve, nueve de septiembre del dos mil nueve y la constancia de junta de herederos no efectuada de fecha veintitrés de septiembre del dos mil nueve.---

**QUINTO.-** De la revisión al acta de nacimiento en copia certificada a nombre de MIGUEL ANGEL BROCA ANTONIO, visible a foja trece de autos, se advierte que ha adquirido la mayoría de edad, por lo que ha cesado la representación que ha venido teniendo su señora madre MAXIMA ANTONIO CRUZ y/o MAXIMA ANTONIO DE LA CRUZ, como tutor dativo, adquiriendo así la capacidad de ejercicio y capacidad procesal para comparecer a juicio y defender sus derechos en el presente juicio, por lo que para no vulnerar la garantía de audiencia del descendiente antes mencionado consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a MAXIMA ANTONIO CRUZ y/o MAXIMA ANTONIO DE LA CRUZ para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la presente fecha, proporcione el domicilio en donde deberá notificarse a MIGUEL ANGEL BROCA ANTONIO, los autos de fechas ocho de julio del dos mil nueve, nueve de septiembre del dos mil nueve y la constancia de junta de herederos no efectuada de fecha veintitrés de septiembre del dos mil nueve, para efectos de que si es su deseo comparezcan a la lectura de testamento que para el efecto se señale, así como para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este auto, señale domicilio

en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos mediante listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 70 fracción I 123 fracción III, 136 y 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, 29 y 30 del Código Civil en vigor para el estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

**ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

**AUTO COMPLEMENTARIO**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO. MEXICO. VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.---**

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda:--

**PRIMERO.-** Se tiene al Licenciado JULIO CESAR ZAPATA LOPEZ, Abogado Patrono de los denunciantes, con su escrito de cuenta, haciendo diversas manifestaciones, las cuales se tienen por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita túrnese de nueva cuenta los autos a la Actuaría Judicial Adscrita para que notifique a TILO BROCA GARCIA y JUANA BROCA GARCIA, los autos de fechas ocho de julio, nueve de septiembre, constancia de herederos no efectuada de fecha veintitrés de septiembre, uno de octubre, todos los anteriores del dos mil nueve, en el domicilio señalado en autos.----

**SEGUNDO.-** Con el oficio de cuenta, se tiene a la Licenciada FAVIOLA GONZALEZ BAEZA, Abogada Adscrita al Modulo I área consultiva y de prevención de la empresa Pemex, rindiendo la información solicitada mediante oficio número 1869-II de fecha catorce de septiembre del presente año, manifestando que la pensión Post-Moterm por fallecimiento de JUAN BROCA ARIAS, se está pagando a partir del uno de agosto del dos mil siete, el 50% (cincuenta por ciento) a favor de MAXIMA ANTONIO DE LA CRUZ, y el otro 50% (cincuenta por ciento) a favor de ELIZABETH GARCIA DE LA CRUZ; en consecuencia y en virtud de la pensión Post Mortem por fallecimiento de JUAN BROCA ARIAS, era el único bien por el cual subsistía el juicio intestamentario a bienes del antes mencionado, y que dicha pensión ya está siendo cobrada como está informado en el oficio de cuenta, con fundamento en el artículo 631 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, se sobresee el juicio intestamentario a bienes del extinto JUAN BROCA ARIAS, quedando únicamente en trámite el juicio testamentario. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

**ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO**

**DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----**

**AUTO COMPLEMENTARIO**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---**

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Por presentados a AURORA, LAURA, LUZ DEL ALBA, JOSE LUIS Y MIGUEL ANGEL, todos de apellidos BROCA ANTONIO, con su escrito de cuenta mediante el cual manifiestan que están de acuerdo en la designación que hizo su señor padre JUAN BROCA ARIAS, en el testamento público abierto ante la fe del notario público número 72 de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, volumen 91 de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete, mismo que es visible a foja de la ocho a la diez de autos, manifestación que se les tiene por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.----

**SEGUNDO.-** Se advierte de autos que hasta la presente fecha MAXIMA ANTONIO DE LA CRUZ, no ha proporcionado el domicilio de MIGUEL ANGEL BROCA ANTONIO, por lo que requiérase de nueva cuenta a la antes mencionada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto QUINTO del auto de fecha uno de octubre del dos mil nueve.----

**TERCERO.-** Dese vista a MAXIMA ANTONIO DE LA CRUZ, FIDEL Y SALOMON, apellidos BROCA ANTONIO, con la constancia actuarial de fecha treinta de octubre del dos mil nueve, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente auto manifiesten lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

**ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.---**

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LICDA. YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ.**

No. 26550

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DE TERCER DISTRITO  
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el **expediente 236/2010**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano **JOSÉ SERAFIN ALCUDIA MADRIGAL**, con fecha veintiuno de abril del año dos mil diez, suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:---

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO. VEINTIUNO DE ABRIL DE AÑO DOS MIL DIEZ.---

**VISTOS:-** La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ SERAFIN ALCUDIA MADRIGAL, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: un plano original, una constancia de posesión fecha veintinueve de marzo del dos mil diez, expedida por el delegado municipal; constancia de catastro de fecha veintidós de marzo del año dos mil diez, expedido por el subdirector de Catastro e Impuesto Predial, licenciado JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ; certificado negativo de no propiedad, expedido por la registrador público de la Propiedad y el Comercio, licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO; contrato de Compra-Venta, de fecha 11 de enero del año dos mil; y traslado que acompaña, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-  
PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión del predio urbano, ubicado en el Poblado Iquiuapa, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco el cual consta de una superficie de 186.89 (CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) con un área edificada de 95.95 (NOVENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS) bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 7.79 metros, con CARLOS MARIO ARELLANO LÓPEZ; Al Sureste en 24.00 metros, con CARLOS MARIO ARELLANO LÓPEZ; Al Noroeste en 24.00 metros con RUDIS ARELLANO

LÓPEZ; y Al Suroeste, en 7.79 metros con Vía carretera pavimentada.-

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906, y relativo del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

**TERCERO.-** Hágasele saber las prestaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: RUDIS ARELLANO LÓPEZ y CARLOS MARIO ARELLANO LÓPEZ, quienes tienen sus domicilios, en el Poblado Iquiuapa, de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber a los antes citados a excepción del Ministerio Público, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación. estatal, tales como sugerencia: "Avance "Tabasco Hoy" "Presente" "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y

fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional; y en el lugar del predio motivo de este Juicio; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.----

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico y construcción ubicado en el Poblado Iquiuapa, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 186.89 (CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) con un área edificada de 95.95 (NOVENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS) bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 7.79 metros, con CARLOS MARIO ARELLANO LÓPEZ; Al Sureste en 24.00 metros, con CARLOS MARIO ARELLANO LÓPEZ; Al Noroeste en 24.00 metros con RUDIS ARELLANOS LÓPEZ; y Al Suroeste en 7.79 metros con Vía carretera pavimentada, objeto del presente proceso pertenece o no al fundo legal de este Municipio.----

**SEXTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.----

**SÉPTIMO.-** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 25-b, ubicada en la calle Gregorio Méndez, de esta Ciudad de Jalpa Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban al ciudadano licenciado JOSÉ ESTEBAN LÓPEZ.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----**  
**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.----**

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

**ATENTAMENTE.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.**

No.- 26560

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 268/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO HERNANDEZ RODRIGUEZ O GUILLERMO HERNANDEZ Y VENANCIA DE LA CRUZ HERNANDEZ O VENANCIA CRUZ HERNANDEZ, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:---**

**"JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---**

**VISTOS.-** Lo de cuenta, se acuerda:--

**PRIMERO.-** Se tiene por presentados a los ciudadanos **GUILLERMO HERNANDEZ RODRIGUEZ O GUILLERMO HERNANDEZ Y VENANCIA DE LA CRUZ HERNANDEZ O VENANCIA CRUZ HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: dos actas de nacimiento de fecha veintitrés de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres, expedida por el Oficial Dos del Registro civil de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, la segunda con número de control 521529 de fecha dieciséis de Octubre del año dos mil seis, expedida por el Oficial Dos de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, Contrato privado de compraventa original, un plano original, un certificado de no inscripción expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Licenciada **GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO**, dos constancias de residencia de fecha nueve de junio del año dos mil nueve, expedidas por el Delegado Municipal de la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección, Centla Tabasco, un recibo de impuesto predial; promoviendo en la **VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección, del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 5,362.50 m2 (**CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS**), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 85.00 M2.- Con Alicia Hernández May; al Sur 45.00 m2.- con Kinder Josefa Ortiz de Domínguez; al Este: 80.00 m2, Lucia Hernández Hernández y al Oeste: 85.00 m2 con carretera José María Morelos.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 Fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en --

consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **268/2009**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GUILLERMO HERNANDEZ RODRIGUEZ O GUILLERMO HERNANDEZ Y VENANCIA DE LA CRUZ HERNANDEZ O VENANCIA** a fin de que en un término de TRES DIAS computables manifieste lo que a sus derechos o interés convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

**QUINTO.-** Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y -----

devolverlo bajo la misma circunstancia.—

**SEXTO.-** Asimismo notifíquese a los colindantes, **ALICIA MAY HERNANDEZ**, con domicilio en Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección, del Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco, **LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, con domicilio en Ranchería Jalapita, Centla, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias, a fin de que en un término de TRES DIAS computables manifiesten lo que a sus derechos o interés convenga; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

**SEPTIMO.-** En cuando a las testimoniales que ofrece el promovente, dígamele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a lo requerido en los puntos que anteceden.---

**OCTAVO.-** Señala el promovente para oír, recibir, citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos, a los Licenciados **ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ**, **JOSE MARTINEZ COLORADO**, **MERCEDES JOSE GUZMAN**, **JOAQUIN GRANADILLO HERNANDEZ**, así como a los Pasantes en Derecho **MANUEL CESAR ROMERO DE LA O**, **ADELA GUERRERO ARROYO** Y **CAROLINA CHAN PEREZ**.---

**NOVENO.-** Se le requiere que en el término de tres días hábiles proporcione a este juzgado el nombre correcto de la persona física que representa al Kinder Josefa Ortiz de Domínguez, para estar en condiciones de notificar la de la tramitación del presente asunto de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—**

**ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ANDREA GONZALEZ LARA, QUE CERTIFICA Y DA FE.--**  
**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTER, CENTLA, TABASCO, A NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---**

**VISTOS.-** Lo de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentados a los ciudadanos **GUILLERMO HERNANDEZ RODRIGUEZ** O **GUILLERMO HERNANDEZ** Y **VENANCIA DE LA CRUZ HERNANDEZ** O **VENANCIA CRUZ HERNANDEZ**, con su escrito de ----

cuenta, ni frente el cual viene a dar cumplimiento a la vista que se les dio mediante auto de fecha once de agosto del presente año, señalando el domicilio de la colindante **LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, el ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección, jurisdicción del Poblado Ignacio Allende, perteneciente a este municipio de Centla, Tabasco y así también, señalan el domicilio de la representante legal del **KINDER JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ**, profesora Domitila García García, Directora del centro Preescolar Indígena con clave 27DCC0038K, el cual se encuentra ubicado en Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección, jurisdicción del Poblado Ignacio Allende.---

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los colindantes **LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, y a la representante legal del **KINDER JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ**, profesora Domitila García García, Directora del Centro Preescolar Indígena con clave 27DCC0038K, en su domicilio señalado en autos, el auto de inicio de fecha dos de julio del año dos mil nueve, así como el presente auto.—

**TERCERO.-** Requiérase a los promoventes para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban el traslado correspondiente, para estar en condiciones de dar cumplimiento al punto que antecede, de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en nuestro Estado.----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.----**

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

**ATENTAMENTE  
EL C. JUEZ DE PAZ.**

**LIC. LUDWIG OVANDO RAMON.**

No.-26554

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 231/2010, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana DARNELIA ARELLANO RUIZ, con fecha diecinueve de abril del año dos mil diez, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana DARNELIA ARELLANO RUIZ, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Contrato de Compra Venta, de fecha veinte de diciembre de 1992; Certificado de Inscripción de la propiedad, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; notificación original expedida por el L.C.P. VINICIO ALVAREZ CERINO, dirección de Finanzas Subdirección de Catastro; plano original, con los que promueve JUICIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al bien inmueble, ubicado en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 8,884.71 metros cuadrados, (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 168.00 metros con URIEL ARELLANO TORRES; al SUR: en 159.30 metros con camino vecinal; al Este: en 67.50 metros con MARÍA URANIA MARTINEZ JIMENEZ; Y AL Oeste: en 33.50 metros con, DENVER ARELLANO MARTINEZ.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, y demás aplicables del Código de procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro---

de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.-** Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: URIEL ARELLANO TORRES, MARÍA URANIA MARTINEZ JIMENEZ y DENVER ARELLANO MARTINEZ, quienes tienen sus domicilios, ubicado en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección, todos pertenecientes, a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día a elección del promovente", por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Transito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés

en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

**SEXTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio

RUSTICO ubicado en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 8,884.71 metros cuadrados, (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 168.00 metros con, URIEL ARELLANO TORRES, al Sur: en 159.30 metros con camino vecinal; al Este: en 67.50 metros con MARÍA URANIA MARTINEZ JIMENEZ; y al Oeste: en 33.50 metros con, DENVER ARELLANO MARTINEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

**SEPTIMO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho ubicado en Avenida 27 de Febrero número 100, Barrio Santa Ana, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados BERNARDO ESQUIVEL SENTIES y MIRNA CORDOVA ARELLANO, así como para que revisen el expediente cuantas veces sea -----

necesario; de igual forma designa como su abogado patrono al primero de los profesionistas, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los Artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.**

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO HACIÉNDOSELES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.**

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**

**LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.**

No. 26545

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO  
JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **706/2007**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el licenciado **GUILLERMO AZUARA ALAMILLA**, Endosatario en Procuración del Ciudadano **JOEL HERNÁNDEZ LÓPEZ**, en contra de **ROBERTO ARTEAGA ACOSTA** con fecha once de mayo del año dos mil diez, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:-----

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

**VISTOS;** La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Toda vez que el ejecutante y ejecutado no desahogaron las vistas ordenadas por acuerdos de fechas doce y veintidós de abril del año en curso, para que manifestarán con relación a los dictámenes periciales exhibidos por el Ingeniero **GERARDO HERNÁNDEZ CORTES**, perito designado por el ejecutante y el Ingeniero **LUIS ARTURO DE LA FUENTE SÁNCHEZ**, perito designado por la parte ejecutada, sin haberlo hecho, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.-----

**SEGUNDO.-** De los avalúos exhibidos por el Ingeniero **GERARDO HERNÁNDEZ CORTES**, perito designado por el ejecutante y el Ingeniero **LUIS ARTURO DE LA FUENTE SÁNCHEZ** perito designado por la parte ejecutada, se parecía que existe una mínima discrepancia, pues el primero de los citados peritos, valuó el bien inmueble embargado en autos, en la cantidad de \$156,355.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y el segundo rindió su avalúo en la suma de \$156,623.0 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS

MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), es decir, existe una diferencia de \$268.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por lo que la suscrita juez y en virtud que existe una diferencia no muy prolongada en el valor del inmueble, tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el Ingeniero **LUIS ARTURO DE LA FUENTE SÁNCHEZ**, perito designado por la parte ejecutada, en razón que éste da más beneficio a las partes, el ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien embargado, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.-----

**TERCERO.-** Asimismo, como lo solicita el ejecutante licenciado **GUILLERMO AZUARA ALAMILLA**, endosatario en procuración de **JOEL HERNÁNDEZ LÓPEZ**, en su libelo que se provee, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474, y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales citado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción ubicado en prolongación de la calle Aldama número 119 de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 122.07 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 23.62 metros con Walter Ochoa de la Fuente, Al Sur 24.00 metros con José Arteaga Montejo, Al Este 6.43 metros con Pedro Sobrino Rueda y Al Oeste 4.07 metros con prolongación de la calle Aldama; dicho predio se encuentra inscrito a nombre del ejecutado

Roberto Arteaga Acosta, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 26600 de la Ciudad de Comalcalco, e inscrito a folios del 195 al 197 del libro de duplicados volumen 70, folio 95 del libro mayor volumen 111; y al cual se le fijó un valor comercial de \$156,623.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo que sirve de base para el remate.----

**CUARTO.-** Se hacer saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

**QUINTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial----

adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEÓN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, SECRETARIO JUDICIAL QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTOS. DADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

**EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. REMEDIO OVANDO LAZARO.**

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

No.- 26555

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente **232/2010**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana ELDA MARIA ARELLANO RUIZ, con fecha diecinueve de abril del año dos mil diez, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:---

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO. A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---**

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana ELDA MARY ARELLANO RUIZ, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Contrato de Compra Venta, de fecha diecisiete de marzo de 1993; Certificado Negativo de Inscripción, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; notificación original expedida por el L.C.P. VINICIO ALVAREZ CERINO, Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro; plano original, con los que promueve JUICIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble, ubicado en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 10,674.00 metros cuadrados, (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 76.00 metros con, CARMEN ARELLANO RUIZ; al SUR: en 76.00 metros con camino vecinal; al Este: en 132.50 metros con CARMEN ARELLANO RUIZ; y al Oeste: en 132.50 metros con, JOSE A. DE LA CRUZ MARTINEZ.---

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro

de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

**CUARTO.-** Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: CARMEN ARELLANO RUIZ Y JOSE A. DE LA CRUZ MARTINEZ, quienes tienen sus domicilios, ubicado en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección, pertenecientes, a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy" "Presente" o "Novedades de Tabasco" o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgado Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso: haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés

en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.----

**SEXTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 10.674.00 metros cuadrados (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 76.00 metros con, CARMEN ARELLANO RUIZ; al SUR: en 76.00 metros con camino vecinal; al Este: en 132.50 metros con CARMEN ARELLANO RUIZ; y al Oeste: en 132.50 metros con, JOSE A. DE LA CRUZ MARTINEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.---

**SEPTIMO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasese que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

**OCTAVO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho ubicado en Avenida 27 de febrero número 100, Barrio Santa Anna, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados BERNARDO ESQUIVEL SENTIES y MIRNA CORDOVA ARELLANO, así como para que revisen el expediente cuantas veces sea necesario; de igual forma designa como su abogado patrón al primero de los profesionistas, en razón de que

profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.---**

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.**

No.- 26553

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION REIVINDICATORIA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**C. MIGUEL DE LA O PERALTA.**  
**PRESENTE.**

En el expediente número 413/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por CESAR BRAVATA JIMENEZ, en contra de MIGUEL DE LA O PERALTA, con fechas diez de junio de dos mil nueve y veintisiete de abril de dos mil diez, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:---

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN  
REIVINDICATORIA.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.  
TABASCO. DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.---

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presente el ciudadano CESAR BRAVATA JIMENEZ, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: copia certificada de la escritura número cuatro mil novecientos sesenta y nueve, de fecha dieciocho de marzo de dos mil tres, que contiene adjudicación de bienes por herencia, un plano original y traslados, con los cuales promueve juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, en contra del ciudadano MIGUEL DE LA O PERALTA, con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Andrés Sánchez Magallanes, lote número 12, del Fraccionamiento "Portal del Agua" localizado a un costado de la Secretaría de Cultura, Recreación y deporte de esta Ciudad, a quienes se le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:---

A).- Que mediante sentencia definitiva ejecutoriada, se declare que el suscrito actor es legítimo propietario y tiene el dominio pleno del Predio Urbano con construcción, ubicado en la Acera Sur, de la calle denominada antes "Mustal" y ahora "Dos de Abril", antes número 14, hoy ubicado en la calle Dos de Abril, con números ya borrados 58, 250, 252 y 254, (pero localizado con precisión frente a las caras marcadas con los números 255, 257 y 259 de la misma calle Dos de Abril) de la colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual adquirió en su --

momento el señor BAUDELIO BRAVATA, constante de una superficie de terreno de 617.88 m2 (seiscientos diecisiete metros cuadrados, ochenta y ocho metros centímetros cuadrados)..."

Así como las demás prestaciones que enumera en los incisos B,C,D, del capítulo de prestaciones del escrito de demanda inicial.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1, 2; 4, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 556, 557, 558, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 1º, 14, 28, 29, 30, 31, 34, 836, 840, 842, 843, 847, 850, 858, 951, 955 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.---

Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno, guárdese los documentos que exhibe la parte actora como base de la acción en la caja de seguridad de este Juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** Con las copias simples exhibidas debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio antes señalado, emplazándolo para que dentro del término de **nueve días hábiles**, produzca su contestación ante este Juzgado, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán saber por LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 229 Fracciones I y II del Código Procesal Civil en vigor.---

**CUARTO.-** Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Nicolás Bravo número 315 altos, Colonia Tamulté de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados FRANCISCO HERNANDEZ GUDIÑO Y DOMINGO PEREZ MAYO, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.---

**QUINTO.-** Asimismo se tiene al ocurso por otorgando mandato judicial a favor de los licenciados FRANCISCO HERNANDEZ GUDIÑO Y DOMINGO PEREZ por lo que dígameles que deberá comparecer ante este Juzgado a las TRECE HORAS de cualquier día hábil, siempre que las labores de este Juzgado lo permitan, o ratificar el mandato otorgado a los profesionistas antes citados.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Cuarto de lo Civil Licenciada Alma Rosa Peña Murillo, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe.-----

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.---**

**PRIMERO.-** Visto el escrito signado por el licenciado FRANCISCO HERNANDEZ GUDIÑO Mandatario Judicial de la parte actora, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de la parte demandada, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, en consecuencia, se declara que el ciudadano MIGUEL DE LA O. PERALTA es de domicilio ignorado, por lo que, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro de mayor circulación en el estado, para que comparezca ante este recinto judicial a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS HABLES contados a partir del

día siguiente al de la última publicación por edictos. en la inteligencia que el término para contestar demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias.---

**SEGUNDO.-** Por otra parte, se tiene al promovente por autorizando al licenciado RUBEN SILVESTRE MONTERO NAVARRO para efectos que oiga y reciba citas, notificaciones, documentos y revise el expediente en que se actúa; autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos de ley correspondientes; indistintamente de los autorizados con anterioridad en autos.—

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada SILVIA VILLAPLANDO GARCIA Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA Segunda Secretaria judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No.- 26558

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 424/2008**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA CIUDADANA MARIA MERCEDES ARMENDARIZ NAVARRO, EN CONTRA DE ALICIA LOPEZ FIGUEROA, EL DOCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE Y DICE:----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. CARDENAS, TABASCO. ABRIL DOCE DE DOS MIL DIEZ.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** A sus autos los oficios de cuenta, signados por los licenciados GUADALUPE VAZQUEZ BAEZA Y ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez Segundo de Primera Instancia y Juez de Paz de este distrito judicial, con el que acusan recibos a los oficios signados por este juzgado.----

**SEGUNDO.-** Atento a lo peticionado por el ejecutante licenciado LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, en la diligencia del seis de abril del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 1412, del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y con la rebaja del 10% diez por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:----

PREDIO URBANO, marcado como lote 13, manzana 6, ubicado en la calle Sección 14, de la colonia El Bajío del fraccionamiento Eduardo Soto Inés, de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 216.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 12.00 metros, con lote 6; al Sureste: 12.00 con calle sin nombre, hoy calle Sección 14; al Suroeste: 18.00 metros con el lote 12 y al Noroeste: 18.00 metros con lote 14; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$454,500.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), y en virtud de que dicho inmueble se saca a pública subasta en Segunda Almoneda, éste disminuye su valor comercial en un diez por ciento sirviendo de base entonces la cantidad de \$409,050.00 (cuatrocientos nueve mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que -----

cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez primero de lo civil de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.**

No.- 26559

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ  
Y MARÍA JESÚS MAY LEÓN  
PRESENTE.**

En el expediente número **795/2008**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIA ESPERANZA OCAMPO SEFERINO, por su propio derecho, en contra de MIGUEL SANCHEZ LOPEZ Y MARIA JESUS MAY LEON, con fecha diez de diciembre de dos mil ocho y veinte de abril de dos mil diez, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:--

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-----**

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA ESPERANZA OCAMPO SEFERINO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: una escritura original promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los ciudadanos MIGUEL SANCHEZ LOPEZ y MARIA JESUS MAY LEON, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en **CALLE GAVIOTAS NÚMERO 22, 6 CERRADA DE ASUNCIÓN CASTELLANOS G. COLONIA JOSE MARIO PINO SUÁREZ DE ESTA CIUDAD.---**

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital, que ampara el contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria base de la acción.----

**Así como los incisos b), c) d), y e), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tiene por reproducidos como sí a la letra se insertaren.----**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

**TERCERO.-** En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573, del Código adjetivo civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el -----

domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el período respectivo.---

**CUARTO.-** Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **Predio urbano identificado como lote 7 manzana 22, ubicado en el Ejido José María Pino Suarez del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al noreste 8.00 metros, con calle Gaviotas; al sureste 15.00 metros, con lote 8, al suroeste, 7.95 metros, con lote 22 y al noroeste, 15.00 metros con lote seis.---**

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el 17 de marzo del año 1995; inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 17 de marzo de 1995, bajo el número 3065 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 115085 a folio 135 del libro mayor volumen 452.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 07 de Agosto del 2007.- **EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, contenida en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:50 horas, fue inscrito bajo el número 8950 del libro general de entradas, a folios del 72596 al 72598 del libro de duplicados volumen 131.- Quedando afectado por dicho contrato el predio número 115085 folio 135 del libro mayor volumen 452. **RECIBO NUM.- 4920285.---**

**QUINTO.-** De igual forma a partir de la diligencia de enlazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo

tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.---

**SEXTO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **DESPACHO 312 UBICADO EN LA CALLE JOSE MARTÍ NÚMERO 101 FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados EVA CERVANTES CONTRERAS Y RUBEN JESUS PRIEGO LLANES, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.—

**SEPTIMO.-** Respecto a las pruebas que exhibe la parte, actora dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.----

**OCTAVO.-** Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a los profesionistas mencionados en el punto sexto del presente proveído, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se les reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.----**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.---**

**Visto lo de cuenta se acuerda:--**

**UNICO.-** Como lo solicita la Licenciada EVA CERVANTES CONTRERAS, Abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, toda vez que aún y cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio ---

de los demandados, ante la imposibilidad de localizarla y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, resulta procedente lo peticionado por la parte actora y se ordena notificar a los ciudadanos MIGUEL SANCHEZ LOPEZ y MARIA JESUS MAY LEON, por medio de edictos al que deberá insertarse el presente proveído, que se publicará por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, para los fines de que los ciudadanos MIGUEL SANCHEZ LOPEZ Y MARIA JESUS MAY LEON, comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que los términos concedidos en los puntos tercero y quinto del auto de inicio de diez de diciembre de dos mil ocho, empezarán a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente.----

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.---**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---**

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No. 26561

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que la ciudadana MARIA EXALTACIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, el Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, radicándose bajo el número de expediente 00024/2009, ordenando la ciudadana Jueza, su publicación por Edictos, por auto de fecha ocho de enero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:-----

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

----- PRIMERO. Por presentada la ciudadana MARIA EXALTACIÓN PEREZ HERNANDEZ, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Gregorio Méndez número 710, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados CARMEN REMEDIO LOPEZ ALVAREZ y MARIO FELIX GARCIA, designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, personalidad que no se le reconoce por reunir los requisitos establecidos por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que no aparece inscrita su cédulas profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, promoviendo PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, del predio rústico ubicado en la ranchería la Loma, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 6022.42 M2, (SEIS MIL METROS Y CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 69.10 metros con EULALIO DE LA CRUZ HERNANDEZ; al SUR en 33.80 metros horizontales y 51.30 metros verticales con VENANCIO LANDERO FRIAS y 35.10 metros con el CALLEJÓN SIN NOMBRE; al ESTE en 111.20 metros con el CALLEJÓN SIN NOMBRE; y al OESTE en 59.50 metros con FELIX LANDERO FRIAS.-----

----- SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio en sus domicilios EULALIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, en ranchería la Loma sin número (frente de la Iglesia San Miguel Arcángel), VENANCIO LANDERO FRIAS ranchería la Loma sin número (a un lado de la Farmacia Veterinaria "La loma"), y FELIX LANDERO FRIAS, ranchería la Loma sin número (a unos 400 metros de la Escuela Primaria "Lazaro Cárdenas") todos de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.-----

----- TERCERO: Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por Información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

----- CUARTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírense atentos oficios al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio RUSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.-----

----- QUINTO: Respecto a la Testimonial que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.-----

----- SEXTO: Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, así como el Encargado de la Comisión Nacional del Agua de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírense atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda den cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo los requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido

que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. -----

--- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

----- FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE

FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA.-----

EL SECRETARIO J. DE ACUERDOS

LIC. RODRIGO LOPEZ CANAS

No. 26562

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que los ciudadanos JOSE PEREGRINO RUIZ Y MICAELA DE LA CRUZ CONTRERAS, promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, el Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, radicándose bajo el número de expediente 00010/2009, ordenando la ciudadana Jueza, su publicación por Edictos, por auto de fecha seis de enero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:-----

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A SEIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

--- PRIMERO. Por presentada los ciudadanos JOSE PEREGRINO RUIZ Y MICAELA DE LA CRUZ CONTRERAS, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Gregorio Méndez número 710, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados CARMEN REMEDIO LOPEZ ALVAREZ y MARIO FELIX GARCIA, designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, personalidad que no se le reconoce por reunir los requisitos establecidos por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que no aparece inscrita su cédulas profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, promoviendo PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, del predio rústico ubicado en la rancharía el Zapote, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 27,609.40 M2, (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al NORTE 275.00 metros con NATIVIDAD LOPEZ BAYONA; al SUR en 172.10 metros con GREGORIO HERNANDEZ y 124.20 metros con CARMEN GARCIA; al ESTE en 49.90 y 143.10 metros con LA ZONA FEDERAL y subsecuentemente con el río "SAL SI PUEDES"; y al OESTE en 95.40 metros con SAUL LANDERO.-----

--- SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia,

fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio en sus domicilios NATIVIDAD LOPEZ BAYONA, en Congregación Guatacalca sin numero (enfrente de la Iglesia San Martín de Porres), SAUL LANDERO HERNÁNDEZ poblado Guatacalca sin numero (a unos 100 metros de la Iglesia "San Marcos"), ANDRES JIMÉNEZ BAYONA rancharía el Zapote sin numero (pasando el Río "Salsipuedes), todos de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación, de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.-----

--- TERCERO: Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicación dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de

sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

--- CUARTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírense atentos oficios al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al Encargado de la Comisión Nacional del Agua de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este juzgado si el predio RUSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.-----

--- QUINTO: Respecto a la Testimonial que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.-----

--- SEXTO: Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, así como el Encargado de la Comisión Nacional del Agua de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco,

para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda den cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo los requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

--- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

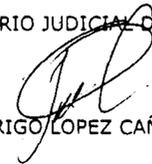
--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

----- FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC: RODRIGO LOPEZ CAÑAS



No. 26523

### INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE 245/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por **REMEDIOS LÓPEZ PEREZ**, CON FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.----- VISTO.- la razón secretarial, se acuerda -----PRIMERO.- Se tienen a la ciudadana **REMEDIOS LÓPEZ PÉREZ**, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su

propio derecho. **PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respectó al predio ubicado en el Libramiento del kilómetro 1.8 de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 02-33-57 hectáreas (DOS HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS, en las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 118.60, 52.00, 121.20, 62.10, 62.10 y 53.60 metros con JUAN ANTONIO RAMÓN GARCÍA, al Sur 127.00 y 128.00 Metros con REMEDIOS LÓPEZ PÉREZ y 86.20 y 60.00 metros con GUADALUPE GARCÍA MAGAÑA, al Este 63.70 metros con REMEDIOS LÓPEZ PÉREZ y 60.70 metros con JUAN ANTONIO RAMÓN GARCÍA. - - - - -SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 1318 y demás relativos del Código Civil en vigor; en lo dispuesto por los numerales 16, 457, fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo dispuesto en el numeral 43 Bis 3 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial relacionado, y en base al punto 11 aprobado por el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el quince de abril del dos mil nueve, la cual se nos comunicó a través de la circular número-48 de fecha 21 de abril de dos mil nueve, en el que se determinó que los Jueces de Paz son competente para conocer de las Informaciones de Dominio y de las Inscripciones de posesión; éste Juzgado se declara competente para conocer del presente asunto, en consecuencia se ordena dar entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. - - - - -

- - - - -TERCERO.-En vista de lo anterior, cítese al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, debiendo entregárseles copia de la solicitud inicial y anexos. De igual forma se les requiere para que en el mismo término señalen domicilio para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las mismas aún las que conforme a la regla general se les deban hacer personalmente, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de éste Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 229 fracción II del Código Adjetivo Civil antes señalado. - - - - -CUARTO.- Se tiene a la promovente por señalando como domicilio de los colindantes JUAN ANTONIO RAMÓN GARCÍA Y GUADALUPE GARCÍA MAGAÑA, el ampliamente conocido en el Libramiento Kilómetro 1.8 de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco. - - - - -QUINTO.-Como lo ordenan los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése amplia publicidad al presente proveído por medio de la PRENSA y de AVISOS fijados en los lugares públicos mas concurridos de ésta ciudad, como son: H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgados Civil de Primera Instancia, Penal de Primera Instancia y de Paz, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público; así como del lugar de la ubicación del inmueble. Lo anterior, para los efectos de que si existiese algún interesado con motivo del predio que se pretende adquirir por información de dominio, se presente ante éste Juzgado a deducir su derecho, lo cual deberá hacer en un término de TREINTA DÍAS HABILES, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la Prensa. Para los efectos de la publicidad por medio de la prensa, publíquese el EDICTO que al efecto se elabore por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. - - - - -

- - - - -SEXTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos. - - - - -

-----SEPTIMO.- Respecto a las Testimoniales e Inspección Judicial que ofrece la promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

-----OCTAVO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en éste proveído.-----

-----NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 710 de la Calle Gregorio Méndez de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados CARMÉN REMEDIO LÓPEZ ÁLVAREZ y MARIO FÉLIX GARCÍA, designando al primero de los mencionado como abogado patrono, *designación que se le tendrá por hecha hasta en tanto el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la autoridad competente, y esta se encuentre debidamente inscrita el Libro de Registro del Tribunal Superior de Justicia en el Estado*, tal y como lo requiere el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

-----DÉCIMO.- Se le requiere a la actora REMEDIOS LÓPEZ PÉREZ, para que a la mayor brevedad posible exhiba un juego de traslado de demandada, para que se de cumplimiento al punto OCTAVO del presente inicio.-----

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.-----  
 -----ASI LO PROVEYO; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día nueve de junio del año dos mil nueve, y se registró en el libro de gobierno bajo el número 232/2009.----- Conste.-----

----- L'JGAA/L'MHA

Lo que transcribo para su publicación el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES VECES** consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE.  
 LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
 ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. YOSELIN JIMENEZ JIMENEZ.



No. 26564

**JUICIO DE PRESCRIPCIÓN**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. RAFAEL HERNANDEZ PEREZ  
A DONDE SE ENCUENTRE  
SE LE HACE SABER:**

Que en los autos del expediente número 113/2010, relativo al JUICIO DE PRESCRIPCIÓN, promovido por la C. OLGA OLAN CONTRERAS, en contra de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado JALPA DE MENDEZ ANEXO MECOACAN 1° Y 2° SECC., del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, del REGISTRO AGRARIO NACIONAL y de USTED, mediante acuerdo de fecha tres de mayo del año dos mil diez, se ordena su emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado, los que deberán ser publicados con letra legible, en la Presidencia Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezca a la audiencia de Ley que establece el numeral 185 de la ley Agraria que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en calle Rosales número 227, Colonia Centro, de esta ciudad Capital, a deducir lo que a sus derechos convenga en la demanda que se mencionó. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, quedando los autos a la vista, en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistido de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón numero 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen a un abogado que lo asesore, se le hace saber a la actora C. OLGA OLAN CONTRERAS, que quedan a su disposición los edictos correspondientes en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para su publicación.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO D.TTO. 29**

**LIC. JORGE LUNA PACHECO.**  
D.TTO. 29  
VILLAHERMOSA, TAB.  
SECRETARIA DE ACUERDOS



No. 26520

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 305/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Cendeja Avendaño, en su carácter de Apoderado del señor Eduardo Parra Torres, actualmente seguido por su abogada patrono Greta de los Angeles Serrano Pulido, en contra de Silverio Antonio López y María del Carmen Isidro Álvarez; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra se leen:-----

**ACUERDO:19/ABRIL/2010.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ABRIL DIECINUEVE DE DOS MIL DIEZ.----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.----

**ÚNICO.-** Como lo solicita la Licenciada GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO, en su escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído de fecha cinco de abril del presente año.

En ese entendido expídanse los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.

En vista de lo anterior, se deja sin efecto la fecha que se señaló para llevar a efecto la diligencia de referencia en el punto tercero del proveído de fecha cinco de abril del año en curso.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.---

**ACUERDO:05/ABRIL/2010**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, ABRIL CINCO DE DOS MIL DIEZ.----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee.----

**PRIMERO.-** Como lo solicita la Licenciada GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:----

**A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN**, marcado como lote número siete de la manzana I ubicado en el Malecón Leandro Roviroza Wade número 461 de la ----

Colonia Gaviotas de esta Ciudad, constante de una superficie de 240.96 m2., comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 25.06 m con lote número cinco; AL SUR 29.26 m con lote número ocho; AL ESTE 8.44 m con lote número seis y AL OESTE 10.30 m con Malecón de su ubicación, inscrito bajo el número 9684 del Libro General de Entradas, a Folios del 25343 al 25346 del Libro de Duplicados, Volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 64521 a Folio 121 del Libro mayor Volumen 252, al cual se le fijó un valor comercial de \$1,320,600.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del aváluo.----

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

**TERCERO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA CINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.**----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.-----

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Siete Días del mes de Mayo de Dos Mil Diez, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**Secretaría Judicial.**

**Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.**

No. 26539

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

C. VICTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ.  
C. MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ.  
PRESENTE.

En el expediente número 455/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, Apoderada legal para pleitos y cobranzas de la **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de los ciudadanos **VICTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ Y MARIA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ**, con fechas cuatro de agosto de dos mil ocho y veinticuatro de agosto de dos mil nueve, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:----

**AUTO DE INICIO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A  
CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Visto.- La razón secretarial, se provee:----

**PRIMERO.-** Presente la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE personalidad que acredita en virtud de la copia certificada del Instrumento Notarial número ciento veinticinco mil treinta y tres, pasada ante la fe del licenciado **ARMANDO GALVEZ PÉREZ**, Titular de la Notaria Número Ciento treinta y tres, del Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en copia certificada de la escritura número 24,640, una escritura original que contiene el acta número 4,671, escritura número 861, que contiene contrato de compraventa, estado de cuenta original con anexos y copia certificada de cédula profesional y traslado con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de **VICTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ Y MARIA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ**, quienes tienen su domicilio en calle Arista número 204, colonia Centro en esta ciudad, de quienes demanda las siguientes prestaciones.----

a).- La aclaración judicial que se tenga por vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito con interés y garantía Hipotecaria (CREDI-CASA), que celebraron los demandados.----

b).- La declaración por ante de este Tribunal de la consecuencia legales inherentes al vencimiento del contrato de apertura de crédito con interés y garantía Hipotecaria (CREDI-CASA)

c).- El pago de las cantidades de (\$82,400.00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original dispuesto.----

d).- El pago de la cantidad de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito adicional dispuesto.---

Así como las demás prestaciones marcadas con los incisos e, f y g del escrito inicial de demanda que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

**TERCERO.-** En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos de los artículos 229 Fracción I y II, 571 y 572 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a los demandados emplazándola para que en el término de cinco días contesten la demanda, opongán excepciones, ofrezca sus respectivas probanzas y señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérase a los demandados para que manifiesten si acepta o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.----

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores hágasele saber a ésta, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.----

**CUARTO.-** De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, se ordena anotar la demanda en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por lo que requiérase a la actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le haga entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.---

**QUINTO.-** Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle José Olivero Pulido Morales No. 132, esquina Alfonso Taracena 2do. Piso Despacho 2, de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad; y autoriza para tales efectos a los pasantes de derecho **AGUSTÍN RODRIGUEZ SUÁREZ, ROGER AVALOS DE LA CRUZ Y JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCÍA.**----

**SEXTO.-** Asimismo, se tiene a la promovente por designando como Abogado Patronos de su parte a los licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, NELLY ONGAY SUMOHANO, LAZARO LEÓN LEÓN y DAVID PECH TAMAY;** designación que se le tiene por hecha en razón que dichos profesionistas tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado.---

**SÉPTIMO.-** Como lo solicita la promovente, previo cotejo de las copias simples que exhibe, hágasele devolución del Instrumento notarial con el cual acredita su personalidad, previa constancia y firma de recibido que éste otorgue.---

**OCTAVO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, dígasele que éstas se tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

**NOVENO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedida y en uso de las facultades de conciliación e impulso al procedimiento conferidas a este órgano judicial en el artículo 3º del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ellos se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con las conciliadoras adscritas licenciada **LIDIA PRIEGO GÓMEZ y ELIZABETH ARÉVALO LEY,** a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de las profesionistas mencionadas.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO,** Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria Judicial licenciada **BEATRIZ DIAZ IBARRA,** que autoriza y da fe.-----

**RAZÓN SECRETARIAL.-** En veinticuatro de agosto de dos mil nueve, la secretaria da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito signado por la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, recibido en diecisiete de este mes y año, sin anexos, Conste.-----

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.**----

**UNICO.-** Visto el escrito signado por la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, como lo solicita y toda vez que de autps se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de la parte demandada, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, en consecuencia, se declara que los demandados Víctor Manuel Valenzuela Rodríguez y María Elena Aguirre Rodríguez, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este recinto judicial a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, en la inteligencia que el término para contestar demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias.-----

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 24 de agosto de dos mil nueve.---

Exp. 455/2008.Conste.---

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. BEATRIZ DÍAZ IBARRA.**

No.- 26566

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. WALBERTO CASTRO CASTRO  
DONDE SE ENCUENTRE.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 557/2009, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **GABRIELA VENEDET RODRIGUEZ JIMENEZ** EN CONTRA DE **WALBERTO CASTRO CASTRO**, CON FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---  
**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A (19) DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.---**

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a **GABRIELA VENEDET RODRIGUEZ JIMENEZ**, con su escrito de cuenta, solicitando se emplace a la parte demandada por edicto, y admitiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de **WALBERTO CASTRO CASTRO**, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código Procesal civil vigente en el estado procedase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha veintitrés de febrero del dos mil ocho, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el Estado, para los fines de que **WALBERTO CASTRO CASTRO**, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de **cuarenta días** a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado haciéndosele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza --

el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarará rebelde, asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, **DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.---**

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---**

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano licenciado **FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ**, con quien actua, certifica, autoriza y da fe.---

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO.****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO (21) VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009)**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado(a) **GABRIELA VENEDET RODRIGUEZ JIMENEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original número 85, (1) certificado medico original, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra el **WALBERTO CASTRO CASTRO.---**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales, 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de -----

gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.---

**TERCERO.-** Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, remítase atentos oficios al 1) Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Primero de Mayo, 2) Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, 3) Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en Ruiz Cortínez de esta ciudad, 4) Sistema de Agua y Saneamiento con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, 5) Secretaría de Administración y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la colonia Reforma de esta ciudad, 6) Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta ciudad, 7) Dirección de Transporte del Estado con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, 8) Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro, 9) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos con domicilio conocido en esta ciudad, 10) Director General de Televisión por Cable de Tabasco S.A. De C.V., ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista, 11) Teléfonos de México S.A de C.V., con domicilio Prolongación de veintisiete de Febrero, del Fraccionamiento Galaxia, de esta Ciudad, 12) MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO S.A. con domicilio ubicado en la calle Prolongación de Paseo de la Sierra ambos de esta ciudad, para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada ---

alguna persona con el nombre de **WALBERTO CASTRO CASTRO**, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por la ciudadana **GRACIELA VENEDET RODRIGUE JIMENEZ**, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado.---

**CUARTO.-** De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **GABRIELA VENEDET RODRIGUEZ JIMENEZ**, dígamele que se reservan para ser acordada en su momento procesal oportuno.---

**QUINTO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 701 de la Avenida Revolución de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **MARIO ALBERTO RAMIREZ CASTELLANOS**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

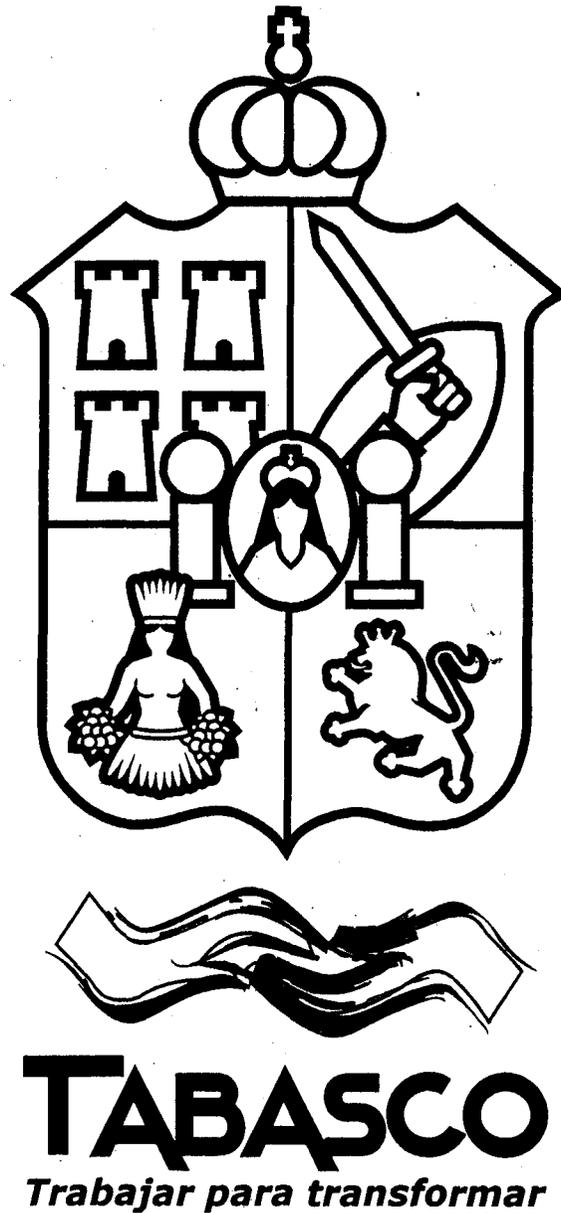
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, Juez primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO**, que autoriza, certifica y da fe.----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITA DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIO JUDICIAL**  
**LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 26565	CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS OXO TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.....	1
No.- 26519	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00428/2006.....	3
No.- 26521	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 0014/2010.....	4
No.- 26528	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 301/2007...	6
No.- 26538	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL OTORG. Y FIRMA DE ESCRIT. EXP. 239/2009...	7
No.- 26549	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 258/2010.....	9
No.- 26544	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0107/2010.....	11
No.- 26556	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 247/2010.....	13
No.- 26548	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 644/2009.....	15
No.- 26535	JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXP. 98/2005.....	17
No.- 26550	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 236/2010.....	21
No.- 26560	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 268/2009 .....	23
No.- 26554	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 231/2010 .....	25
No.- 26545	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 706/2007 .....	27
No.- 26555	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 232/2010 .....	29
No.- 26553	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION REIVINDICATORIA EXP. 413/2009 .....	31
No.- 26558	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 424/2008.....	33
No.- 26559	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 795/2008.....	34
No.- 26561	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00024/2009 .....	36
No., 26562	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00010/2009 .....	37
No.- 26563	INFORMACION DE DOMINIO EXP, 245/2009 .....	38
No.- 26564	JUICIO DE PRESCRIPCION EXP. 113/2010 .....	41
No.- 26520	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 305/2005.....	42
No.- 26539	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 455/2008.....	43
No.- 26566	DIVORCIO NECESARIO EXP. 557/2009.....	45
	INDICE .....	47
	ESCUDO .....	48



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**